

344
Trigo 228 / S. de 900

Confha de 20 de Julio 5^a E
remite el Estado al S. de
tador Real advirtiendole que
mucho p. de este grano Coxes
p. de Hazend. Foxastexo
que q. lo habran llevado. o lle
vanán como dueños a sus domi
cilioj

✠

345

347

Ilustrisimo Señor D. Jo-
Caballero con fecha
ayo anterior me ha co-
Real orden siguien-

artículo 55 de la Or-
pedida en 27 de No-
1800 para el reempla-
rcito, mandó el Rey
nozoz á quienes tocara
e Quintos se asistiese,
ntrega á los Oficiales
en las capitales, con
le vellon al dia, como
al prest, pan y grati-
e entónces disfrutaban
os; pero habiendo teni-
umentar á estos el ha-
ormente, se ha digna-
d de S. M. resolver que
itos del presente reem-
os que se hicieren en lo
se les acrediten todos
que se asignaron en el
o de sueldos de 7 de
e 1802 á los Soldados
rentes armas del Exér-
e el dia de su filiacion
ectivos Pueblos, segun
os á que hayan sido y
tinados; debiendo pasar
s de estos con los Quin-

n de
e di-
a de
con
eden
esta
por
otra
n el
ado
i de
con
au-
ce-
ou.
ede

ni-
u-
la
en
y
lia

Lo que traslado á Vms. para los efectos convenientes de su cumpli-
miento, en la parte que les respeta, enterando á sus Comisionados en
los Pueblos donde los tuviesen, para que llegue á noticia de todos el au-
mento que S. E. ha concedido por lo que puede proporcionar mas facili-
dad en el acarreo de Trigo al Real Posito.

Dios guarde á Vms. muchos años. Alicante 23 de Junio de 1804.—
Josef Betegon.

Y previniendonos los Señores Jueces Conservadores del Real Pósi-
to que llenemos las Guias de los Carros Mulares á sesenta y siete reales
ve-

l
a
de
ve
a
k
a
i
u
r
g

l

Ch. de la Real Academia de la Lengua

